

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de abril de dos mil veinte uno (2021).

Proceso: VERBAL – PRESCRIPCION CONTRATO E HIPOTECA
Radicación: 2021-00068-00
Demandante: ANA CECILIA GOMEZ SANTANA Y OTRA
Demandado: MELBA CARDENAS GUZMAN

Visto el anterior informe rendido por la secretaria del Juzgado y conforme a lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P y articulo 10 del Decreto 806 del 2020 y vencido el término de emplazamiento, no comparecieron las personas que se ordenó citar, a recibir la notificación personal del auto correspondiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1).- DESIGNAR como CURADOR AD LITEM de: MELBA CARDENAS GUZMAN, al Dr.(a).

| NOMBRE | APELLIDO | DIRECCION | TELEFONO |
|-----------------|--------------|------------------------|-------------|
| SEGUNDO HIGINIO | ORTEGA RIVAS | CALLE 8 No10-39 OF 102 | 312 8405897 |

Abogado(a) en ejercicio, a quien corresponde en turno su nombramiento, con la advertencia que el cargo será ejercido por la primera que concurra a notificarse del AUTO QUE ADMITE DEMANDA de fecha: 16 de febrero de 2021, y demás providencias dentro del presente proceso. En consecuencia, si acepta su nombramiento, recíbasele su informe y observaciones, en la forma indicada en el Art. 108 del C. G.P. informándole que cuenta con el termino de 20 días hábiles, para presentar su respuesta.

ESTIMASE en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C (\$350.000), como gastos del proceso, valor que debe consignarse a favor del curador- ad litem y a cargo de la parte interesada una vez notificado el presente auto interlocutorio.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

| |
|---|
| <p align="center">JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN</p> <p align="center"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. ____</p> <p align="center">Hoy __ de ABRIL de 2021</p> <p align="center">MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria</p> |
|---|